


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1124189

011100200010000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLDELIVERY S.A.S. Bogotá: Av 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLDELIVERY S.A.S. Bogotá: Av 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704	
RALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 CP:540010 DESTINATARIO: QUINTERO GUZMAN ALVARO A 7 0 06 MZ E LT 97 BR SANTA CLARA		RALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 DESTINATARIO: QUINTERO GUZMAN ALVARO A 7 0 06 MZ E LT 97 BR SANTA CLARA	
Descripción: NOT/LIQUIDACION CAUSAL DE DEVOLUCION DIR MALA <input type="checkbox"/> NO INCOMPLETA <input type="checkbox"/> NO RESCISO <input type="checkbox"/> REAJUSTADO <input type="checkbox"/> SE TRASLADO <input type="checkbox"/> DESOCCUPADO <input type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> ZONA DE RIESGO <input type="checkbox"/> INTENTO DE ENTREGA 1 <input type="checkbox"/> INTENTO DE ENTREGA 2		Descripción DEL PREDIO INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA <input type="checkbox"/> CASO <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> BLANCA <input type="checkbox"/> MADERA <input type="checkbox"/> EDIFICIO <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> VERDE <input type="checkbox"/> METAL <input type="checkbox"/> HEGOCIO <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> LADRILLO <input type="checkbox"/> MURDO <input type="checkbox"/> COLCANTO <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> AMARILLO <input type="checkbox"/> ALLANADO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> 4+ <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> OTRO	
Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co		Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co	


LT 97 BR SANTA CLARA entrega el Instituto Impuesto Predial ALVARO, CC No. Propietario (s) del R SANTA CLARA JIT 890.501.434-2, 30) por los años 2014 y 2015 de la Sobretasa Ambiental de

2014	Impuesto Predial	\$ 68.430.000	4,5	\$ 307.900
			SUBTOTAL	\$ 410.500

Cerrado
20-12-18

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

703230777

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental QUINTERO GUZMAN ALVARO, CC No. 000013358153, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100200010000 ubicado en A 7 0 06 MZ E LT 97 BR SANTA CLARA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$307,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$102,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$410,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.


TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el llenó de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 e TM fijado en un lugar visible al público.	
FIJADO Hora: 8:00 a.m.	DESFIJADO Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 26 DIC 2018	Fecha: 26 DIC 2018
 Firma Funcionario de Documentación	